

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 26 DE FEBRERO DE 1961

Nº 16.380

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 13 de 25 de enero de 1961, por la cual se deroga la Ley N° 57 de 3 de mayo de 1941 y dictan algunas medidas.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 585, 586 y 587 de 25 de noviembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 230 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una junta por una sola vez. Resolución N° 384 de 17 de diciembre de 1958, por la cual no se avoca conocimiento.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 417 de 9 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 448 de 18 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento en el servicio diplomático.

#### MINISTERIO DE GERAS PÚBLICAS

Decreto N° 781 y 788 de 7 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos. Decreto N° 789 de 7 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento. Decreto N° 809 de 7 de septiembre de 1957, por el cual se declara insuficiente un nombramiento.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

##### Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 417 de 30 de julio de 1957, por el cual se crean unos cargos. Decreto N° 478 de 7 de agosto de 1957, por el cual se hace corrección a su doctrina.

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 32 y 33 de 2 de diciembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Actos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### DEROGASE LA LEY 57 DE 3 DE MAYO DE 1941 Y DICTANSE ALGUNAS MEDIDAS

#### LEY NUMERO 15

(DE 25 DE ENERO DE 1961)

por la cual se deroga la Ley 57 de 3 de mayo de 1941 y se dictan algunas medidas contra los ladrones, asaltantes, proxenetas y otras personas de un alto índice de peligrosidad social.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º Las autoridades de policía juzgarán, mediante el procedimiento verbal prescrito por el Título V, Capítulo I, del Libro III del Código Administrativo, sobre procedimientos correcionales, ya sea por denuncia de los particulares, o de los funcionarios de policía, o del Ministerio Público, o de oficio, a quienes cometan alguno o algunos de los siguientes actos:

a) A los que, con el propósito de atentar contra la propiedad, ejecuten actos de violencia sobre las personas o las amenacen con peligro inminente para su seguridad, y los cuales se denominan comúnmente atraco o asalto;

b) A los que hubieren sido condenados por delito o falta contra la propiedad o sindicados más de una vez por la misma causa y en cuyo poder se encuentren llaves deformadas o falsas, ganzúas o instrumentos propios para abrir o forzar cerraduras, candados o cualquier clase de objetos destinados a proteger o asegurar la propiedad, o que tengan en su poder objetos o instrumentos aptos o suficientes para cometer cualquier clase de delito contra la propiedad, siempre que no justifiquen su procedencia y destino legítimos;

c) A los que hubieren sido sindicados o condenados más de una vez por delitos o faltas contra la propiedad y sean sorprendidos en el es-

to de sustraer o de tratar de sustraer a las personas dineros o efectos de cualquier clase;

d) A los que hayan sido sindicados o condenados más de una vez por delitos o faltas contra las personas y se les encuentren en su poder objetos cortantes o punzocortantes o manoplas o cualesquier clases de instrumentos con los cuales se puedan producir lesiones, siempre que no expliquen satisfactoriamente el uso legítimo que pensaban darle a dichos objetos;

e) A los que se les encuentre en su poder objetos de dudosa procedencia y hayan sido sindicados o condenados más de una vez por delitos o faltas contra la propiedad, siempre que no puedan justificar el origen legítimo de la adquisición, posesión o tenencia de dichos objetos;

f) A los proxenetas, a los que promuevan, favorezcan, faciliten la prostitución o la corrupción y han sido sindicados o condenados más de una vez por la comisión de tales actos;

g) A los que exploten, directa o indirectamente, la prostitución, dentro o fuera del país, participando de los beneficios de este tráfico o haciendo de él su modo de vivir.

Artículo 2º Las personas que cometan alguno de los actos especificados en el artículo anterior sufrirán las siguientes sanciones:

a) Arresto de tres (3) a seis (6) meses, por la primera vez cuando haya de aplicarse la presente Ley, arresto de seis (6) meses a un (1) año, por la segunda vez, y en los casos subsiguientes, arresto por dos años (2), el cual se cumplirá en la Isla Penal de Coiba.

Artículo 3º Si alguna autoridad de policía tuviere necesidad de sancionar a alguna persona por razón de haber cometido previamente alguna de las faltas descritas en el artículo primero y no hubieren transcurrido más de un (1) año desde la primera comisión, la pena que se impusiere será cumplida en la Isla Penal de Coiba.

Artículo 4º Todas las funcionarios de policía que dictaren resoluciones condiccionarias de con-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612  
OFICINA: TALLERES:

Avenida 2<sup>a</sup> Sur.—Nº 19-A-60  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono 2-3271

Avenida 2<sup>a</sup> Sur.—Nº 19-A-60  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 5444

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas a  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

formidad con esta Ley estarán en la obligación de enviar, cuarenta y ocho (48) horas después de haber quedado ejecutada la respectiva resolución, copia autenticada de ésta al Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia; así como también al Gabinete de Identificación del Departamento Nacional de Investigaciones.

Artículo 5º El Estado reconocerá a cada persona sancionada de conformidad con esta Ley, una compensación de treinta centésimos de balboas (B/. 0.30), por cada día que trabaje en alguno de los establecimientos penales del Estado. La totalidad de esta compensación será entregada cuando el detenido cumpla su condena. En el Presupuesto Nacional se incluirá la partida correspondiente para hacer efectiva esta disposición.

Artículo 6º En los casos de las sanciones que deban cumplirse en la Isla Penal de Coiba el Órgano Ejecutivo podrá rebajar la tercera parte de las penas correspondientes a solicitud de los interesados, previa comprobación de que el penado ha observado una conducta ejemplar durante el tiempo de su condena. Los que obtengan las rehajas mencionadas, quedarán sujetos a la vigilancia de las autoridades policiales durante un período igual al que se les haya rebajado.

No habrá rebaja de pena en aquellos que hayan cometido los delitos incluidos en los apartes f) y g) por más de dos veces consecutivas.

Artículo 7º El Órgano Ejecutivo tomará las medidas necesarias a fin de que en una sección de la Isla de Coiba se establezca un campamento dedicado exclusivamente a los que allí vayan condenados en virtud de la presente Ley.

Artículo 8º Las mujeres responsables por la comisión de algunos de los actos especificados en el artículo 1º sufrirán su pena en los establecimientos de castigo del Estado, en los cuales se establecerá un régimen disciplinario interno tendiente a mejorar sus condiciones intelectuales y morales, y deberán prestar los servicios que se les señale, adecuados a su sexo.

Artículo 9º Derógase la Ley Nº 57 de 3 de mayo de 1941.

Artículo 10. Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

**JACINTO LOPEZ Y LEON.**

El Secretario General,

**Alberto Arango N.**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**MARCO A. ROBLES.**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 535**

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)  
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Euclides Antonio Díaz, Oficial de 6<sup>a</sup> Categoría, en la sección de apartados de la administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Margarita Cispeto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**MARCO A. ROBLES.**

**DECRETO NUMERO 536**

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Orlando Vanegas, Mensajero de 3<sup>a</sup> Categoría en Panamá, en reemplazo de Gerardo Smith, Nora Sambrano, Peón de 2<sup>a</sup> Categoría en reemplazo de Ricardo Calderón.

Cecilia Esther Navarro, Peón de 2<sup>a</sup> Categoría en la Cuadrilla de Juan Díaz en reemplazo de Ernesto A. Reyna N.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 537  
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)  
por el cual se hace un nombramiento en la  
Guardia Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nóminase a Berthey Emmanuel Hilton, Mecánico Subalterno de Segunda Categoría en la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Jaime A. Pens, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

#### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

##### RESOLUCION NUMERO 383

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 383.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

El señor José Domingo Quintero S., con cédula de identidad personal número 47-2906, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber cuidado durante los seis meses anteriores a la muerte a su padre el Sargento Primero Rafael Quintero, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá por los señores Manuel J. Ríos, Constantino Guerrero O. y Pascual Sevillano S., con las cuales prueba José Domingo Quintero S., que cuidó a su padre enfermo el Sargento Primero Rafael Quintero, durante 1

últimos años anteriores a su muerte ocurrida el 20 de diciembre de 1948.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 18 de junio de 1958, en el cual expresa que el señor Rafael Quintero falleció el 20 de diciembre de 1948.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor José Domingo Quintero S., el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B/300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### NO SE AVOCARÁ UN CONOCIMIENTO

##### RESOLUCION NUMERO 384

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 384.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

No es necesaria la revisión de la Resolución N° 41 de 28 de abril de 1958, del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por medio de la cual confirmó la Resolución N° 163, de 11 del mismo mes, dictada por el Alcalde Municipal de David. Este negó una solicitud de lanzamiento presentada por Pedro Antonio Castillo contra Susana, Lupercio y Lilvestre Abrego, ocupantes de una casa edificada sobre terreno perteneciente al Municipio de David, dentro de los linderos que se expresan en la Escritura Pública N° 28, de 11 de enero de 1958, extendida ante el Notario Público del Circuito de Chiriquí. En esta escritura consta que Susana Abrego, Lupercio y Lilvestre Abrego, vendieron sus derechos posesorios sobre ese bien a Pedro Antonio Castillo Martínez. Pero no han entregado la casa al comprador, y se niegan a entregarla, y por ello éste ha solicitado que los vendedores sean lanzados, con base en el artículo 1726-A del Código Judicial. Su petición ha sido declarada improcedente por el Alcalde y el Gobernador, porque en su concepto, la acción relativa al cumplimiento del contrato de venta de esa casa no es de competencia de las autoridades de policía sino de los tribunales ordinarios, y no es aplicable, por tanto, el artículo 1726-A del Código Judicial.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1780 del Código Administrativo.

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 447  
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1960)  
por el cual se hace un nombramiento en el personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Casante, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría, en la Sección de Migración de David, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor José M. Quirós, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

### NOMBRAMIENTO EN EL SERVICIO DIPLOMÁTICO

DECRETO NUMERO 448  
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1960)  
por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Doctora Elsa Mercado, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Panamá en España, en reemplazo del señor Octavio Vallarino, quien ha presentado renuncia de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 797  
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)  
por el cual se hace unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la Maternidad del Hospital Santo Tomás, así:

José María Peña, Carpintero Subalterno de 1<sup>a</sup> categoría.

José Angel Pérez, Carpintero Subalterno de 1<sup>a</sup> categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1<sup>o</sup> de septiembre del año en curso por el término de un (1) mes, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

### DECRETO NUMERO 798

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)  
por el cual se hace unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Abraham Argüelles, Albañil Subalterno de 1<sup>a</sup> categoría.

Gregorio González, Carpintero Subalterno de 1<sup>a</sup> categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1<sup>o</sup> de septiembre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

### ASCENSO

DECRETO NUMERO 799  
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)  
por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese al señor José de J. González, al cargo de Pionero Subalterno de 1<sup>a</sup> categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificacio-

nes y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Juan A. Palma B., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.  
El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

### DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 800  
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)  
por el cual se declara insubsistente  
un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Braulio Rodríguez, Plomero Subalterno de 2<sup>a</sup> categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.  
El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 417  
(DE 30 DE JULIO DE 1957)  
por el cual se crean unos cargos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el siguiente cargo en el Hospital Amador Guerrero, por dos (2) meses solamente, a partir del 1º de agosto de 1957.

Posición      Cargo      Sueldo  
180      1 Oficial de 3<sup>a</sup> Categoría.....B./190.00

Artículo Segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Amador Guerrero, a partir del 16 de julio de 1957.

Posición	Cargo	Sueldo
181	1 Oficial de 8 <sup>a</sup> Categoría, (Dietética) .....	B./50.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

### HACENSE UNAS CORRECCIONES EN UN DECRETO

DECRETO NUMERO 418  
(DE 7 DE AGOSTO DE 1957)  
por el cual se hacen unas correcciones en el  
Departamento de Salud Pública,  
Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense las siguientes correcciones en el Hospital Santo Tomás, Decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1935, así:

Nombre Incorrecto:

Nelda Bernal,  
María Concepción de Jirón  
Esmeralda de López.  
Otilia María Torres.  
Ruth McDonald James.

Nombre Correcto:

Nelda Bernal de Santanach.  
María Concepción Jirón de Ortiz.  
Esmeralda García.  
María Otilia Torres.  
Ruth MacDonald de James.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

### Ministerio de la Presidencia

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 82  
(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1960)  
"por el cual se hace un nombramiento en el  
Ministerio de la Presidencia".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eloy Bene-

detti, Consejero Legal de 4<sup>a</sup> categoría, en el Ministerio de la Presidencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 1<sup>o</sup> de octubre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

DECRETO NUMERO 33  
(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1960)  
"por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de la Presidencia".

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Haydée del C. Coillazos, estenógrafo de 1<sup>a</sup> categoría en el Consejo de Economía Nacional, en reemplazo de la señora María Elena Hrzich de Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### LICITACION PUBLICA

Hasta el lunes 6 de marzo de 1961, a las 3 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director Gral. de esta Institución, para la adquisición de los equipos del sistema neumático y bombas del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones generales y técnicas, se entregará a los interesados durante las horas hábiles de oficina del Departamento de Compras, mediante el pago de B/. 10.00.

Panamá, 31 de enero de 1961.

Mario E. Vilar,  
Jefe del Departamento de Compras  
y Transporte.

(Primera publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### LICITACION PUBLICA

##### Suministro e Instalación de los Sistemas de Aire Acondicionado, Ventilación y Refrigeración

Hasta el 7 de marzo de 1961 a las 8:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro e instalación de los Sistemas de Aire Acondicionado, Ventilación, y Refrigeración del Hospital de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas con sus planos, se entregará a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 10.00.

Mario E. Vilar.

Jefe del Depto de Compras y Transportes.  
(Primera publicación)

### INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las 8:00 p.m. del día 28 de febrero de 1961 se recibirán propuestas en las oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Colón para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción de (20) unidades de vivienda Duplex en la Urbanización Villa Lomar, Puerto Pilón, Provincia de Colón.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo Carta Propuesta. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo del Postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificado de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 8 de febrero de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo y en las Oficinas del IVU en Colón durante los días hábiles de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. previo depósito de B/.30.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque certificado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendarios después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,  
Director General.

(Primera publicación)

#### AVISO

##### A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos de la Zona Libre de Colón, 8%,  
1955-1965 ..... B/. 12,980.00  
Bonos Obras Públicas Nacionales, 8%,  
1956-1976 ..... 19,550.00  
Bonos Acueducto y Alcantarillado "B",  
6%, 1959-1984 ..... 4,700.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 12:00 P. M. del martes 21 de febrero de 1961.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 23 de febrero de 1961 a las 9:00 A. M.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1<sup>o</sup> de marzo de 1961 los de la Zona Libre de Colón, y el 30 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales y Acueducto y Alcantarillado "B".

Panamá, 7 de febrero de 1961.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

## AVISO NUMERO 6

## De Concurso de Precios

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 27 de febrero de 1961, para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 921, de 9 de diciembre de 1960, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de una superficie de 10 hectáreas con 4,666 metros cuadrados, que forma parte de la Finca Nº 1.127, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 22, Folio 64, que se encuentra ubicada en el lugar denominado "Cerro Bachiche", en el "Sitio de Chilibre", comprensión del Corregimiento de Chilibre, jurisdicción del Distrito de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este lote de terreno se encuentran detallados en la Resolución antes mencionada y en el plano que se acompaña al expediente, que reposa en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez y media en punto de la mañana del día señalado para celebrar el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del Concurso de Precios. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del Concurso. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del terreno. También el ganador puede dejar el dinero en depósito, si así lo desea, como abono al valor del bien rematado. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y mejoras, a que haya lugar, con base a aprobación por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio, se dará a los interesados, sin costo alguno, copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 9 de febrero de 1961.

Alfonso Fernández G.

(Única publicación)

## AVISO NUMERO 7

## De Concurso de Precios

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 27 de febrero de 1961, para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 5, de 3 de enero de 1961, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de una superficie de 16 hectáreas con 4,271 metros cuadrados, que forma parte de la Finca Nº 1.127, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 22, Folio 64, que se encuentra ubicada en el lugar denominado "Cerro Bachiche", en el "Sitio de Chilibre", comprensión del Corregimiento de Chilibre, jurisdicción del Distrito de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este lote de terreno se encuentran detallados en la Resolución antes mencionada y en el plano que se acompaña al expediente, que reposa en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado con timbre.

de los Soldados de la Independencia, hasta las diez y media en punto de la mañana del día señalado para celebrar el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del Concurso de Precios. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del Concurso. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del terreno. También el ganador puede dejar el dinero en depósito, si así lo desea, como abono al valor del bien rematado. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y mejoras, a que haya lugar, con base a aprobación por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio, se dará a los interesados, sin costo alguno, copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 9 de febrero de 1961.

Alfonso Fernández G.

(Única publicación)

## AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

En la Dirección del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de Soldado de la Independencia hasta las 9 a. m. del día viernes 24 de febrero de 1961, para el suministro de dos mil quinientas (2,500) toneladas cortas de copra (2,000 libras cada una), calidad F. M. (Fair Merchantable), para ser entregadas así: mil setecientas cincuenta (1,750) toneladas antes del 15 de abril de 1961 y setecientas cincuenta (750) en el mes de mayo del presente año, antes del día 31.

Este Concurso de Precios se realizará debido a que la licitación celebrada el día 6 de los corrientes ha sido declarada desierta por la Junta Directiva de este Instituto, en base al artículo 48 del Código Fiscal, por considerarse gravosas las propuestas presentadas.

Los Pliegos de Especificaciones pueden retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Director del Departamento de Fomento situado en el Edificio Arrialán, esquina de Avenida Justo Arosemena y Calle 25 Este.

Panamá, 18 de febrero de 1961.

Fernando Amado R.

Director del Depto. de Fomento.

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por "Heuriemaita & Arias, S. A." contra Santiago O'Donnell, se ha fijado el día veintisiete (27) de febrero del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca número 5.212, inscrita al Folio 326, Tomo 508, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en "lote de terreno ubicado en la Ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, reserva de la finca de Ewell H. Laws, número 72; Sur, propiedad de Gerinán Taylor; Este, reserva de la señora de Sitton y Oesta, propiedad de Rosario Fábregas de Watson y de Gerinán Taylor. Medidas: Norte, 50 metros 5 centímetros; Sur, 30 metros 64 centímetros; Este, 20 metros; y Oeste, 20 metros. Superficie: 1.019 metros cuadrados. Sobre el terreno hay construida una casa de dos pisos con techo de hierro y forrada de madera, piso bajo de cemento que mide 10 metros de frente por 10 metros de fondo y sean 100 metros cuadrados y sus linderos son: Norte, reserva de

la finca 72 de E. H. Laws; Sur, y Este, terreno vacante de la misma finca y Oeste, Rosario Fábrega de Wattson y Germán Taylor".

Servirá de base para el remate la suma de B/. 5,419.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de enero de 1961.

La Secretaría Ad-int., en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia Vicensini.

L. 8,001  
(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veinticuatro (24) de febrero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución seguida por Alfonso Chang Núñez contra Agapito Guerra, que se describe así:

"Lote de terreno, sin inscribir, como de veinte (20) hectáreas de extensión, sembrado de cafetos, ubicado en el lugar denominado Bambito, jurisdicción del Distrito de Bugaba, dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Teresa González viuda de Guerra; Sur, posesión de Delfín Guerra y Teresa González viuda de Guerra; Este, Río Chiriquí Viejo y carretera de Hato Volcán a Cerro de Punta; y Oeste, fila de carros, con un valor estimado por el ejecutado de veintidós mil balboas (B/. 22,000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de enero de 1961.

Félix A. Morales,  
Secretario.

L. 4,373  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Horacio Ascanio Sauce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca a estar en derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Ana Luisa Calderón de Ascanio.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario.

L. 7629  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 11

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coelé, y su Secretario, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marceño Jaén en representación de Silvia Edith Campos de Samudio ha presentado a este Juzgado la solicitud de título de dominio de una casa situada en el Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, de una sola planta, de paredes de bloques de cemento, techo de asbesto, piso de cemento colorado; casa que mide nueve metros de frente por doce metros de fondo, lo que arroja un área edificada de ciento ocho metros cuadrados, situada dentro los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, patio de la misma casa; y Oeste, Calle Cuarta. Tiene una puerta frontal, dos ventanas con persianas de vidrio, dos ventanas del mismo tipo a cada lado, una puerta y una ventana de igual clase traseras; tiene una sala, un comedor, dos recámaras, un baño, una cocina y el servicio sanitario. Esta casa tiene más de cinco años de existencia o sea de posesión. Carece de título inscrito porque todavía la población de El Roble no tiene título de sus ejidos; y se le dá un valor aproximado a este inmueble de cinco mil balboas (B/. 5.000.00).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de diez días, para si alguien se encuentra con mejor derecho a tal inmueble, se presente hacerlo valer en dicho término, y copia del mismo edicto se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

La Secretaria,  
L. 25281  
(Única publicación)

Emma Taxila Conte.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Matilde Ríos se dictó un auto cuya parte pertinente dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 438.—David, mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: .....

Como tales son las pruebas que precisamente exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Matilde Ríos desde el 25 de julio de 1946, cuando tuvo lugar su defunción; y,

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Danta y Rafaela Ríos Aparicio.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él, como también que se fije y publique el edicto en los términos del Artículo 1601 ibidem.

Cópiale y notifíquese.—(Fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Geff, Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, mayo 22 de 1961.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Geff.

L. 47,392  
(Única publicación)